



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



20 NOV 2012

PROYECTO DE ORDENANZA N°

243-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICAR ORDENANZA 2259-CM-11- CEDER FRACCIÓN PARCELA 19-2-F-221-02 A PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2259-CM-11- Ceder Fracción Parcela 19-2-F-221-02 A Provincia de Río Negro.

Ordenanza 2084-CM-10: "Ceder a la Policía de Río Negro parcela 19-2-F-221-02.

Ordenanza 262-CM-89: "Afectar parcela para ejecución destacamento policial Barrio San Francisco III.

Plancheta y folio parcelario.

Nota de Arquitecta Natalia Sanz Aguirre a Ministerio de Obras y Servicios Públicos Sub. Secretario de Obras y Servicios Públicos - Arq. Laura Canepa.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 2259-CM-11- ceder fracción parcela 19-2-F-221-02 a Provincia de Río Negro, modificó la Ordenanza 2084-CM-10, con el objetivo de ampliar los plazos otorgados para la construcción de una unidad de orden público en el barrio San Francisco III y lograr así mayor precisión sobre la cantidad de metros necesarios a ceder, para no perjudicar la plaza que existe en la parcela señalada.

Sin embargo, desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, se señaló que la firma contratada Palma S.A. según expediente N° 006065 – G -2010 tiene un plazo de obra de 180 días; asimismo manifestó que los metros cedidos no eran suficientes para dicha construcción y que debía ser sobre las calles Lima y México, para no usar el lugar de la cancha de fútbol que defienden los vecinos.

Ante esta situación se le solicitó a la empresa constructora, la reubicación de la cancha de fútbol y los juegos de la plaza. El día 8 de noviembre se le entrega a la empresa constructora, nota de aval de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para reubicar los juegos de la plaza en cuestión y según orden de Servicio N° 11, la autorización del Arquitecto Ricardo Poo para cambiar los juegos y la cancha de lugar.

Al momento de cercar la obra, mínimamente, se llega a un AIM de 693,55mt², que son los metros mínimos necesarios para que la obra se ejecute.

Por lo anteriormente expuesto, entendemos que es necesario realizar las modificaciones necesarias en la ordenanza para que las obras se puedan concretar.


"2012, año homenaje al Dr. Manuel Belgrano creador de la Bandera"



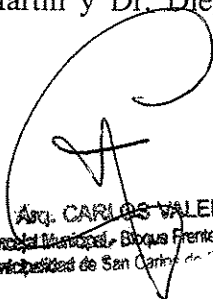
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



AUTORES: Concejales Arq. Carlos Valeri, Prof. Alfredo Martín y Dr. Diego Benítez (Frente Grande).


Dr. DIEGO BENÍTEZ
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Prof. ALFREDO MARTÍN
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Arq. CARLOS VALERI
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de diciembre de , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Art. 1º de la Ordenanza 2259-CM-11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Se desafectan del dominio público municipal y se afectan al dominio privado municipal 693,53 m2 del espacio verde designado catastralmente 19-2-F-221-02.”

Art. 2º) Se modifica el Art. 3º de la Ordenanza 2259-CM-11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) Se establece que la fracción desafectada en el artículo 1º y cedida en el artículo 2º de la presente, comprende la esquina del lote 12-2-F-221-02, encerrada en el polígono entre los puntos A-B-C-D-E-F, con las medidas y linderos que surgen del croquis que como Anexo II se aprueba y forma parte de la presente”

Art. 3º) Se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza 2259-CM-10, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



ANEXO I
TEXTO ORDENANDO ORDENANZA 2259-CM-11

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CEDER FRACCIÓN PARCELA 19-2-F-221-02 A
PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2084-CM-10: “Ceder a la Policía de Río Negro parcela 19-2-F-221-02.

Ordenanza 262-CM-89: “Afectar parcela para ejecución destacamento policial Barrio San Francisco III.

Ordenanza 1318-CM-03: “Ceder en comodato Policía de Río Negro parte parcela 19-2-F-200-01 y derogación Ordenanza 262-C-89.

Ordenanza 2002-CM-09: “Ceder comodato Junta Vecinal Lomas de Monteverde parcela 19-2-F-200-01 Abroga ordenanza 1318-CM-03.

Nota s/n de fecha 13 de noviembre de 2009, presentada por el Subcomisario de la Policía de Río Negro, Sandro Simenoff.

Nota 424-IMTVHS-09 de fecha 17 de noviembre de 2009 del presidente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, Sr. Oscar Alejo Zamora.

Nota 599-SPyMA-09 de fecha 18 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente, Arq. Fabiela Orlandi.

Nota 818-SSGU-09 de fecha 26 de noviembre de 2009 de la Subsecretaría de Gestión Urbana, Arq. Estela Arias.

Nota 07/10 de fecha 21 de enero de 2010, presentada por el Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro, Esc. Diego Rodolfo Larreguy.

Nota s/nº de fecha 5 de mayo de 2010, presentada por la Junta Vecinal Barrio San Francisco II y III.

Plancheta y folio parcelario.

FUNDAMENTOS

Hace años que la ciudad de San Carlos de Bariloche ha manifestado su necesidad de contar con más infraestructura policial para satisfacer mejor sus necesidades vinculadas a la seguridad.

Con el crecimiento de la urbanización, principalmente el desarrollo local hacia el Este, ha generado la imperiosa necesidad de contar con un destacamento policial que pueda atender las necesidades del Este y aliviar la carga de las dependencias de la Policía de Río Negro.

“2012, año homenaje al Dr. Manuel Belgrano creador de la Bandera”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



Originalmente se pensó en un destacamento policial pero atento a las gestiones realizadas por el Sr. Intendente, se ha logrado el compromiso de la Provincia de Río Negro de construir una Unidad de Orden Público.

Habiendo previsto la necesidad del destacamento, se había cedido en comodato una parcela a la Policía de Río Negro; como dicha parcela no cumplía con los requerimientos para la construcción de la Unidad de Orden Público, dicha cesión fue derogada y se propone ceder la parcela con nomenclatura catastral 19-2-F-221-02. Dicha parcela ha sido analizada por los técnicos de la Policía de Río Negro y cumple con todos los requerimientos solicitados.

Por todo ello, creemos que es imperiosa la cesión de la parcela y la urgente construcción de la Unidad de Orden Público para la zona Este de la ciudad de Bariloche, dando respuesta de este modo a un largo reclamo y necesidad social.

El presente proyecto busca ampliar los plazos otorgados para su construcción, según Ordenanza 2084-CM-10 y lograr mayor precisión sobre la cantidad de metros necesarios a ceder para no perjudicar la plaza que existe en la parcela señalada.

En función del proyecto presentado para la construcción de la unidad de orden público y la vivienda para el cuidador, la Dirección de Obras Particulares determinó que la parcela a ceder se encuentra ubicada en la subárea de Planeamiento GE/B1 y UC, con los siguientes indicadores urbanísticos: PAIM 50%, FOS 0,30, SC 0,50. Por lo tanto, sugirió como conveniente para resolver el proyecto presentado una parcela de 600 metros cuadrados (20m x 30m sobre la esquina de las calles Lima y México) que permitiría una ocupación de AIM 300m², AEDI 180m² y SC 300m².

AUTORES: Intendente Municipal, Marcelo Cascón y Concejales Daniel Pardo (PPR).

COLABORADORES: Director de Obras Particulares, Arq. Edgardo Vella; Raquel Ramírez y Fernanda Chueri (Secretaria bloque PPR).

INICIATIVA: Junta Vecinal San Francisco II y III.

El proyecto original 936/11, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 2 de diciembre de 2011, según consta en el Acta N° 974/11. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se desafectan del dominio público municipal y se afectan al dominio privado municipal 693,53 m² del espacio verde designado catastralmente 19-2-F-221-02.
- Art. 2º) Se cede a la Provincia de Río Negro una fracción del inmueble designado catastralmente 19-2-F-221-02, para ser afectado a la construcción de una unidad de orden público y una vivienda para ser ocupada por el oficial a cargo de la misma, de acuerdo a prototipo conforme Anexo I, el que constituye y forma parte de la presente.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



- Art. 3º) Se establece que la fracción desafectada en el artículo 1º y cedida en el artículo 2º de la presente, comprende la esquina del lote 12-2-F-221-02, encerrada en el polígono comprendido entre los puntos A-B-C-D-E-F, con las medidas y linderos que surgen del croquis que como Anexo II se aprueba y forma parte de la presente.
- Art. 4º) La cesionaria deberá amojonar y cercar el predio cedido en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente.
- Art. 5º) Se otorga un plazo de dieciocho (18) meses para el inicio de las obras y de veinticuatro (24) meses para la finalización de las mismas, las que deberán contar con planos aprobados por la Dirección de Obras Particulares, según normativa vigente. Todos los plazos se contarán a partir de la promulgación de la presente.
- Art. 6º) Vencidos los plazos establecidos en los artículos 4º y 5º sin haber sido cumplimentados, o habiéndose variado el destino de la presente cesión, la misma quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de intimación alguna, reincorporándose la parcela cedida al patrimonio municipal con las mejoras introducidas a la fecha y sin posibilidad de reclamo.
- Art. 7º) La escritura traslativa de dominio, en la que deberá transcribirse la presente ordenanza, al igual que todos los gastos que demande el efectivo cumplimiento de la presente estarán a cargo del cesionario.
- Art. 8º) Se abroga la Ordenanza 2084-CM-10.
- Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Anexo II

Referencia
Pla. 19-2-F-221-02A

Jose de Costa Rica

